Expediente: **3156/23-E5**
Carátula: **MAGGIO PABLO MIGUEL C/ AMP SAS Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **21/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20313229808 - MAGGIO, PABLO MIGUEL-ACTOR
20129198703 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.U, -DEMANDADO
20373102440 - TRONCOSO, AGUSTIN-DEMANDADO
27126075605 - CORDOBA, MATILDE DEL VALLE-PERITO CONTADOR
20368657531 - AMP SAS, -DEMANDADO
90000000000 - MATHIESEN, BERNARDO-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 3156/23-E5

H105035810755

JUICIO: MAGGIO PABLO MIGUEL c/ AMP SAS Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. Expte. 3156/23-E5 Juzgado del Trabajo VIII nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2025.

Proveyendo la presentación ingresada el 18/08/2025 por el Dr. Vittar Escalante, Oscar Alejandro:

En mérito a las constancias de autos, se advierte que el presentante fue notificado del proveído de fecha 08/04/2025 en su casillero digital y hasta el 01/07/2025 no hubo impulso procesal de las partes en el presente cuaderno de prueba.

En consecuencia, encontrándose el proveído que se recurre ajustado a derecho, y conforme surge en el expediente principal que el plazo probatorio venció el día 28/04/2025 al recurso de revocatoria impetrado: no ha lugar por improcedente.

A la apelación en subsidio, no ha lugar, conforme lo previsto por el art. 82 del CPL. EMA 3156/23-E5. Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 20/08/2025

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.